

## **Reglamento de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias (2024-2025)**

El funcionamiento y las potestades de la Asamblea General están estipuladas en los artículos del 13 al 20 del Estatuto de UTMIDES; el presente documento busca reglamentar su funcionamiento y será presentado ante la Asamblea General para su aprobación.

La Asamblea General es un espacio de discusión y resolución fraternal entre las afiliadas y afiliados a UTMIDES, por lo que el respeto y el buen clima de intercambio es necesario. Es responsabilidad de todas y todos los participantes velar por el cumplimiento de este clima. Desde la Mesa se llamará la atención ante cualquier intervención fuera de lugar y se cortará a quien esté haciendo uso de la palabra si no corrige dicha actitud.

### Convocatoria, acreditación, quórum y finalización

1. Las Asamblea General podrán celebrarse, a criterio del órgano convocante (Comisión Directiva, Comisión Fiscal, Comisión Electoral) o firmas del 10% de los afiliados como establece el estatuto, en forma presencial, virtual o mixta.
2. Para la acreditación se solicitará el documento o su número. En caso de participación virtual será necesario que el número del documento esté visible, de lo contrario no podrán acreditarse.
3. Luego de iniciada la Asamblea las acreditaciones se prolongarán por una hora. Luego de este plazo, la persona afiliada podrá presenciar la Asamblea como oyente siempre y cuando su participación sea presencial. Sin desmedro de lo anterior, en el caso de que la participación sea virtual se permitirá que vuelvan a conectarse aquellas personas que hayan perdido la conexión por motivos técnicos; cabe aclarar que mientras se realiza una votación las acreditaciones se suspenden momentáneamente.
4. Las personas que participen de manera virtual no podrán conectarse desde el lugar de trabajo, para la participación en espacios sindicales contamos con fueros. De esta manera no se expone esa persona ni el resto de afiliados y afiliadas.
5. Las personas afiliadas honorarias y las suscriptoras, que son aquellas afiliadas con una antigüedad en menor a 60 días, podrán participar de asambleas únicamente de forma presencial dado que el Estatuto no autoriza la votación de las mismas, y vía virtual todas las personas acreditadas pueden votar.
6. A efectos de establecer el quórum, se considerará el número de participantes al momento de dar comienzo a la Asamblea, el cual será debidamente informado. En todos los casos, en el acta se dejará constancia del quórum inicial y del quórum total. La mesa se cerciorará de que el número total de votantes refleje el quórum necesario. De no ser así, la votación se anula y se retomará cuando se cuente con el quórum

correspondiente. Si en algún momento de la Asamblea se presume que no hay quórum, la mesa o un asambleísta podrán solicitar el conteo de asistentes.

7. La Asamblea se dará por finalizada al terminar todos los puntos del orden del día o cuando la misma quede sin quórum. En caso de que queden temas pendientes por falta de quórum, podrán tratarse en Asambleas posteriores.

#### Previos, orden del día y mociones

8. El órgano convocante (u otro órgano con el aval del convocante) podrá presentar temas previos ante la Asamblea. Los previos no podrán implicar resolución, salvo aquellos en los que se proponga alterar el Orden del Día (en cuyo caso no necesita el aval del órgano convocante).
9. Luego de presentado un tema se abrirá lista de oradores en todos los casos.
10. Las personas asambleístas pueden presentar mociones sobre el tema mientras que éste se esté tratando. Las mociones se presentarán por escrito con el nombre o nombres de mocionantes. Una vez concluida la discusión, la mesa tramitará la votación de todas las mociones presentadas. No se aceptarán nuevas mociones una vez iniciada la votación. Eventualmente, de existir mociones similares, la mesa podrá convocar a quienes mocionan para lograr propuestas unificadas. En todos los casos, dichas personas podrán acceder o no a la propuesta de la mesa.
11. De existir dudas sobre la presentación de las mociones, la mesa consultará, en primer lugar, a los mocionantes, y si se mantienen las dudas podrá asimismo consultar a la Asamblea. Las diferencias sobre el planteo de las mociones deberán presentarse antes de la votación.
12. Las mociones pueden ser retiradas únicamente por la persona mocionante y en todos los casos antes de que haya iniciado la votación correspondiente a la moción referida. Sin embargo, otra persona asambleísta podrá, inmediatamente que se baje la moción, solicitar que la misma se mantenga y sea llevada a votación.
13. Para cada moción se habilitará únicamente una argumentación por la afirmativa y otra por la negativa. En caso de mociones contrapuestas, se habilitará una argumentación por opción. En todos los casos se habilitará la posibilidad de abstenerse.
14. Una vez tenga lugar la votación, se informará a la Asamblea sobre el total de votos por cada moción y sobre la propuesta más votada.
15. Tanto la mesa como las personas asambleístas pueden presentar mociones de orden en cualquier momento. Las mismas serán tramitadas con la mayor brevedad posible.

16. En caso que se vote el cierre de la lista de oradores, se preguntará inmediatamente a la Asamblea si hay más personas que quieran hacer uso de la palabra. Luego de esta oportunidad la lista se cierra.
17. En el caso de que la Asamblea se declare en Asamblea Permanente, la convocatoria podrá realizarse con un plazo menor a las 72 horas establecidas, asegurándose el órgano convocante de que tenga la difusión correspondiente con la mayor anticipación posible, de forma de permitir y facilitar la participación de la masa de personas afiliadas.
18. La Asamblea podrá votar un cuarto intermedio por mayoría simple. La moción sometida a votación podrá incluir en su contenido la exención de las 72 horas para la convocatoria de la instancia de levantamiento del cuarto intermedio.